

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1849.

[NUM. 89.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO,

Instrucción pública y Beneficencia.

CONGRESO PERUANO.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que deben removerse los obstáculos que impiden la comunicacion entre los pueblos para proteger el comercio y facilitar la correspondencia.

DECRETA.

Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo, para que mande construir puentes en los rios de Ilaye, Azángaro y Ramis del departamento de Puno.

2.º Los gastos que ocasione la construcción de los tres puentes mencionados que saldrán de los fondos fiscales, serán considerados en el Presupuesto general de la República del bienio entrante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 4 de Diciembre de 1849—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Lima, à 6 de Diciembre de 1849.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Mar.*

Lima, a 30 de Noviembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso, ha creído conveniente autorizar a V. E. para que de los fondos municipales de la provincia de Jauja, destine mil quinientos pesos, para la refaccion de la pila de la capital de dicha provincia.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Gutierrez de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Diciembre 6 de 1849.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Mar.*

(*El Peruano* núm. 48.)

MINISTERIO DE RELACIONES

Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiasticos.

Lima, à 29 de Noviembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha indultado al reo Manuel Igarza de los meses que le faltan para cumplir la pena de presidio a que fué condenado.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Diciembre 5 de 1849.

Cumplase lo resuelto por el Congreso: expídanse las órdenes correspondientes, y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Ferreiros.*

Lima, à 29 de Noviembre de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha tenido a bien indultar al reo Fernando Ollague de los meses que le faltan para cumplir su condena de presidio.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Diciembre 5 de 1849.

Cumplase lo resuelto por el Congreso: expídanse las órdenes correspondientes, y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Ferreiros.*
(*El Peruano* núm. 47.)

S. E. ha nombrado con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, con la aprobacion del Senado, Encargado de Negocios de la República cerca del Gobierno de S. M. Británica a D. Francisco del Rivero, Cónsul general de la misma en Londres; cuyo nombramiento tendrá efecto desde el dia en que se retire el Sr. Ministro Plenipotenciario cerca de aquella Corte D. D. Joaquin José de Osma.

MINISTERIO DE GUERRA y Marina.

Lima, Noviembre 29 de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha indultado a D. Nicolas Sueldo de los cuatro años de destierro, que

le faltan para cumplir los seis a que fué condenado por sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, en 18 de Diciembre de 1817.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima Diciembre 1.º de 1849.

Cumplase; y al efecto librense las órdenes correspondientes.—*Rúbrica de S. E.—Mar.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONGRESO PERUANO.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que es de necesidad facilitar los medios de comunicacion entre los departamentos de la República removiendo los obstáculos que embarazan el tránsito por los caminos principales:

II. Que en el caudaloso rio Pampas puede construirse, a poca costa, un puente de fierro ó de cal y piedra, evitando a los indíjenas de los pueblos de Chincheros, Cripta, Piscobamba y Ongoy de la provincia de Andahuailas y a los de Vischongo, Concepcion y Oeros de la de Cangallo, el penoso y continuo afan de poner anualmente un puente de sogas, y los males a que se hallan espuestos en esa quebrada insalubre, pudiéndose indemnizar el Erario al poco tiempo de los gastos que impendiere con los derechos de pontazgo;

DECRETA:

Art. 1.º Se vota en el presupuesto general de la República la cantidad de diez mil pesos, que invertirá el Ejecutivo en la construcción de un puente de fierro ó de cal y piedra en el rio Pampas.

2.º El gasto que demande esta obra, se hará por la tesoreria de Ayacucho, con cargo de reintegro de los derechos de pontazgo que se establezcan en ese departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 3 de Diciembre de 1849.—*Antonio Gutierrez de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Lima, Diciembre 4 de 1849.

Cumplase, rejístrese y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Melgar.*

(*El Peruano* N. 48.)

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Lima, Diciembre 4 de 1849.

Circular a las Tesorerías de la República.

Teniendo la Direccion a la vista los estados y manifiestos de las tesorerías del año que está al concluir, advierte en algunos de ellos varios defectos, que se sostienen, a pesar de los formularios é instrucciones prolijas que se circularon oportunamente y de las prevenciones sucesivas que se han hecho para lograr un orden uniforme y exacto. La Direccion que necesita para organizar la cuenta central, datos y documentos muy claros y arreglados, se vé en la precision de repetir sus advertencias sobre los puntos siguientes.

1.º Cuando haya que disminuir los cargos hechos a los Sub-Prefectos que consten de partidas de adeudo sentadas de antemano en libros, no se verificarán los abonos poniendo partidas de data, por que esto seria dejar vijente cargos indebidos; y designar en data valores que aumentarían los de la cuenta innecesariamente. En tales casos, se rebajará del cargo la cantidad en que debe disminuir, y así quedará solo vijente el efectivo porque deba responder el Sub-Prefecto, y obrar en su cuenta. Esto se halla prevenido y puntualmente explicado en el párrafo 2.º del artículo 3.º de las instrucciones que la Direccion circuló en 9 de Octubre de 1848, y no obstante, algunas tesorerías han incurrido en la falta que se trató de evitar, y aun no se ha conseguido.

2.º La misma operacion a que se refiere el acápite anterior, ejecutarán las tesorerías cuando haya que disminuir cualquiera otro cargo que esté formado de antemano en libros, ó cancelarlo totalmente, por incobrable, por equivocado ó por que sea preciso verificar alguna devolución de cantidad cobrada de mas, ó por algun otro caso que se presente; por que el objeto es no aumentar valores en las cuentas, ni presentar ingresos ó egresos imaginarios que abulten indebidamente los fondos de la administracion.

3.º Está prevenido con repeticion que los cargos por debido cobrar contra los deudores se abran indispensablemente en las mismas fechas que los plazos se cumplan, y que asimismo los cargos por debido pagar contra las tesorerías, se abran en los mismos dias en que debia de practicarse cualquiera pago, aun cuando no haya fondo con que hacerlo, y esta orden circulada tiempo hace, no se cumple ni se ejecuta como debiera. Se repite pues, y espera la Direccion que las tesorerías tengan en esto el mayor zelo y esmero, porque de lo contrario sus cuentas carecerán de la exactitud que han de procurar con todos sus esfuerzos.

4.º Como ningun ingreso ó egreso ha de dejar de tener su ramo ó cuenta especial a la que se ha de aplicar, debe desaparecer del todo la cuenta que algunas tesorerías aun conservan, titulada "Créditos y débitos diversos." Así pues, al cerrar la de administracion del presente año, examinarán la procedencia que hayan tenido esos créditos ó débitos, y clasificados entónces segun corresponden, se pasarán a los ramos a que pertenezcan, para que en la nueva cuenta de 1850 aparezcan en ellos, omitiéndose esa partida impropia que ha presentado en los estados, créditos y débitos en gloyo procedencia se ignoraba; lo que jamás debe hacerse sino por el contrario procurar la claridad tan encargada en el sistema administrativo.

5.º Otra falta de bastante entidad se ha notado en los estados que se tienen a la vista. Las existencias por cobrar que cada estado presenta, deben emanar de las partidas que se hallen demostradas en él; y para este fin, luego que una tesorería reciba pagarees de plazo ó letras para cobrar, debe sentar partida adeudando sus valores contra las personas que tienen que cubrirlas: al recibir el papel sellado para expendirse, han de sentar partida de su valor con clasificacion de tasas para irlo recaudando sucesivamente: si tienen especies existentes con valor conocido ó dado particularmente, deben hacerse cargo en sus libros de ese va-

lor; y en una palabra, nada ha de quedar sin partida expresa en los libros de la administracion, y nada debe dejar de figurar en el centro del estado, en el ramo ó ramos correspondientes. Despues en el cierre, ó resumen, se demostrará la existencia total, y como ella tiene que proceder de diferentes principios, se clasificará así.—"Existencia en dinero, en deudas, en pagarees, en papel sellado, en otras especies valorizadas,"—y todas estas partidas deben sumar la misma que antes ha resultado de la comparacion entre lo adeudado y lo cobrado. Este es el único modo arreglado y propio de cerrar y saldar los estados, y no como algunas tesorerías lo verifican, trayendo a la existencia partidas no demostradas en ellos, que no emanan ni tienen conexion con las demostradas en los mismos. Debe evitarse este desordenado procedimiento desde principio del año sin la menor falta.

6.º El ramo de "avances de cuentas" no tiene mas que cargo, y si hay algun gasto legal en la recaudacion, debe datarse en "gastos extraordinarios de Hacienda". Los alcances que resulten contra el Estado y en favor de particulares se datarán, así como las devoluciones, en "reintegros," segun está mandado.

7.º La existencia en dinero que resulte en fin de año, aunque provenga de varios ramos, se considerará precisamente en la nueva cuenta del siguiente, bajo el nombre de "fondo en dinero" en la columna de "año anterior," lo que algunas tesorerías no observan.

8.º Otras tesorerías aun tienen subsistente el ramo titulado "descuentos de guerra," no obstante a que de suprema orden se ha mandado suprimir, despues de seguido un expediente. Las que aun lo tengan vijente lo omitirán en la cuenta del próximo año de 1850, cumpliendo lo que se les ha mandado, sin dejar de formar de oficio las liquidaciones de sueldos que los interesados no hayan pedido, segun está prevenido tambien.

9.º Algunas tesorerías datan los haberes de montepío militar, y los de los inválidos en la cuenta denominada "pensiones militares," y en esto contravienen a las órdenes que se circularon. Para evitar esta confusion perjudicial al arreglo de cada egreso, se previene, que el montepío militar tiene su cuenta especial que es la número 56 del arreglo de 9 de Octubre de 1848, y en ella deben datarse las asignaciones provenientes de dicho montepío militar ó de marina; y el haber de los inválidos debe considerarse en la cuenta particular señalada con el número 54, segun está prevenido. El ramo ó cuenta "pensiones militares" se estableció a mérito de una consulta, y por circular de 7 de Diciembre de 1848 se ordenó a las tesorerías que en ella datasen las partes de sueldo señaladas a los retirados, indefinidos, reformados y cualesquiera otros que hayan derivado sus goces de servicio militar. Los haberes de los jefes y oficiales sueltos, y las asignaciones que dejan a sus familias ó acreedores los militares que se trasladan de uno a otro departamento, deberán datarse en el ramo designado con el nombre de "sueldos militares" que tiene el núm. 64 en el arreglo citado; así como los haberes de jefes y oficiales de marina desembarcados y las asignaciones que pertenezcan a individuos de este ramo, serán colocados en la cuenta número 65 que se nombra "sueldos de marina". Estas prevenciones son de importancia para evitar confusion y trastorno en la clasificacion de los egresos.

10. Los ingresos y egresos que las tesorerías tuvieren por el ramo de instruccion pública se considerarán en el denominado "Arbitrio municipal" ó "Rentas municipales."

11. Se ha advertido en algunos estados que hay partidas con el quebrado de octavos de real, lo que no es admitido y trae confusion. El quebrado menor que se considerará será el cuarto de real, que es una moneda corriente y conocida.

12. Cuando se circuló a las tesorerías el formulario para la formacion del manifiesto de ingresos y egresos mensual, se les previno que la clasificacion de ramos y su denominacion viniese conforme y del todo ajustada al estado, lo que no se ha cumplido por algunas tesorerías, pues en este documento consideran en diverso ramo, ingresos ó egresos, que en el manifiesto han sido aplicados a otros, de lo que resulta discordancia notable. Tambien se les ordenó que al fin de este documento, anotaran con puntualidad los nuevos adeudos que ocurrieren durante el mes, así como cualquiera deduccion ó rebaja que licieren en los cargos abiertos, indicando la época a que correspondan: Esta medida indispensable tuvo la mira de que al comparar los estados del mes presente con el del anterior, se viniese con facilidad en conocimiento de qué provienen las diferencias que en ellos se advierten, para omitir observaciones ó reproches que hacen perder tiempo y detienen el curso de las operaciones en la cuenta central. Encargase pues, a las tesorerías que de ninguna manera se separen de lo mandado.

Las prevenciones que preceden han de ser puntualmente cumplidas, como lo espera la Direccion, del celo que siempre ha manifestado U. por el buen servicio y por el orden de la contabilidad de la Tesorería Principal de su cargo; y para que le sea mas fácil el recuerdo de las disposiciones contenidas en la instruccion de 9 de Octubre de 1848 que he citado, le acompaño un ejemplar de ella.

Dios guarde a U.—José de Mendiburu.

(El Peruano núm. 47.)

Ministerio de Gobierno, Instruccion pública y Beneficencia—Lima, a 11 de Diciembre de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

La Administracion general de correos, con motivo de un reclamo del de la estafeta de Lujique, ha hecho presente al Gobierno, que las autoridades locales de muchos puntos del Sur se injieren en el servicio de las estafetas, prescribiendo arreglos é innovaciones que coactan la libertad de los Administradores y que paralizan el cumplimiento de las medidas dictadas por la Administracion general para el mejor servicio de la renta. Con este motivo me ha ordenado S. E. prevenir a U., que ejercite su celo para que los Administradores de las estafetas de ese departamento, rindan puntual y oportunamente sus cuentas, y para que las autoridades locales en ningun caso, ni bajo pretexto alguno, introduzcan novedades ni dicten arreglos en el servicio de las estafetas y en el desempeño de las atribuciones que corresponden a los Administradores; a los cuales deben dejar en entera libertad para que cumplan con su oficio y observen las medidas y arreglos que en uso de sus facultades dicta la Administracion general para el mejor servicio de la renta.

Todo lo que comunico a U. de orden suprema para su cumplimiento.

Dios guarde a U.—Juan Manuel del Mar.

Republica Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 12 de Diciembre de 1849.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Desde principios del año entrante empezará a rejir en toda la República el nuevo presupuesto de gastos que está formando el Congreso. Sin perjuicio de las prevenciones que oportunamente se harán a los SS. Pre-

fectos para la exacta ejecución de aquella ley, me anticipo a prevenir de orden de S. E. un ligero arreglo que es necesario tenga efecto desde Enero próximo para el mejor orden de pagos.

En el presupuesto estarán detallados los que debe hacer cada Tesorería departamental por sueldos de empleados en el mismo departamento. De consiguiente estos sueldos serán los únicos que deberá cubrir cada Tesorería, y no otros de distinto departamento.

Hasta aquí se están pagando en algunas tesorías en clase de asignaciones el todo ó gran parte de haberes corrientes de algunos empleados, a que por presupuesto no están afectas esas Tesorerías, sino las de los departamentos donde sirven los interesados. La continuación de estos pagos chocaría con el régimen del nuevo presupuesto. Mas al mismo tiempo es preciso atender que por justas causas suele acceder el Gobierno a solicitudes de empleados para fijar una asignación mensual en distinta Tesorería de la que les satisface sus haberes. Pero esta asignación no deberá pasar en adelante de la tercera parte del sueldo mensual del empleado que la fija.

US. lo hará así saber a la Tesorería de su dependencia, y le prevendrá que si sobre ella están fijadas al presente alguna ó algunas asignaciones que pasen de la tercera parte del sueldo del asignante, las reduzca precisamente desde el citado mes de Enero inclusive a dicha tercera parte, observando siempre este orden en materia de asignaciones.

Con este objeto trascrito esta circular a la Dirección general de Hacienda para que haga a las Tesorerías las prevenciones correspondientes.

Dios guarde a US.—José Fabio Melgar.

DEPARTAMENTAL.

República del Perú—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa Diciembre 24 de 1849.

Al Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

Sr. Coronel Prefecto.

Habiendo procedido esta Corte Superior a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Tribunales sobre la elección de Presidente; me ha cabido la honra de ser reelecto para el desempeño de este cargo.

Lo pongo en conocimiento de US. para les fines consiguientes.

Dios guarde a US.—S. C. P.—José Luis G. Sánchez.

Copia de las Alocuciones que se pronunciaron el 9 del corriente, día del aniversario de Ayacucho, en la Villa de Chuquibambá.

El Juez de la Instancia de la Provincia—Sr. Sub-Prefecto—Parece que en este instante que acabamos de solemnizar el augusto día de nuestra independencia, hubiera huido de entre nosotros el genio del mal dejándonos solamente el gorgojo de aquellas dulces satisfacciones que con su sangre nos legaron los mártires de Ayacucho—Cuando el Perú entregado a los brazos del poder Español jemia de las sangrientas murallas elevadas por el despotismo monárquico; cuando los hijos del Inca suspiraban por su libertad, y cuando sin recurso alguno se creían sumergidos en los abismos de la tiranía; entonces es cuando se oyó la voz de un Libertador—de un Ángel tutelar—que precipitándose sobre el trono dominador juró el triunfo de la esterminación Española.—En verdad; rompe el suelo Peruano sus pesadas cadenas,—se cubre su atmósfera de una benéfica luz que anunciaba un porve-

nir feliz,—y cual un centellante rayo ilumina el teatro de nuestras pasadas desgracias. Entonces ya se ve al denodado patriota disputando la oliva de la victoria,—y al encarnizado castellano huyendo despavorido de la justa venganza a que lo sacrificó su tremenda conquista.

Se corona por último la grandiosa obra de la restauración;—se decanta la victoria por todos los ángulos de la América; se jura la independencia Peruana, y se lleva al fin la libertad tan deseada.—Mas después de tantos sacrificios que ha costado esta cara Patria ¿cuál el tributo que debemos dar a aquellos héroes que desaparecieron por nosotros? Parece que nos gritan desde los campos de Marte y nos dicen—“nos sacrificamos y vosotros aun no gozais de la ventura que os dejamos”—Solo un recuerdo a estas afortunadas víctimas podría hacernos separar del desvío a que nos han conducido nuestros pasados errores.—Nos formaron el tronco de la libertad y lo hemos destrozado con caprichosas contiendas,—nos quitaron las cadenas de opresión y aun las ceñimos por el egoísmo.—Recorramos pues lijamente nuestra historia pasada,—olvidémosla y revisitémosnos de aquel entusiasmo patriótico que nos dejaron por lección los campeones a quienes hoy recordamos.

Unámonos para conseguir los beneficios a que es acreedora nuestra patria. Seamos uniformes ante la ley; contribuyamos al progreso de las ciencias y artes logrando para ello de la protectora mano del Jefe de la Nación;—sepulsemos las discordias políticas y marcharemos seguros del engrandecimiento de la República, y principalmente de los habitantes de esta heroica provincia, quienes, elevando sus votos al Ser Supremo por tan fausto día, los une a ellos al que tiene el honor de hablar a nombre del cuerpo judicial que representa.

El Sr. Cura Vicario dijo:—Sr. Sub-Prefecto—Las glorias de nuestra República principiaron hoy, por que conseguimos en Ayacucho independencia y libertad. Este es el recuerdo que hacemos. Los hombres se juzgan ser libres cuando son gobernados por las leyes: en este caso su felicidad consiste en su sumisión, por que de ella depende su tranquilidad y confianza. Roma, dice Séneca, cesará de mandar, cuando no quiera obedecer. La desobediencia de los pueblos, es la ruina de los Imperios. Por esto acabando de dar gracias al Todo Poderoso, le he suplicado reine siempre entre nosotros la paz, y la concordia: que nuestras instituciones sean respetadas, y que no se altere nunca la quietud pública, como la base de una sociedad bien organizada. Por esto repito, han sido mis preces, y quiera la Divina Providencia derramar a manos llenas los beneficios a nuestra República, la ilustración a nuestros magistrados, la obediencia a ellos, y el contento a todos mis compatriotas. Esto es cuanto quiero, como Ministro del culto, por lo que suspiro, lo mismo que mis Compañeros, que componen el Clero, a cuyo nombre tengo el honor de hablar por esta ocasión felicitando la victoria de Ayacucho, así como también para que con el sentimiento de fraternidad mas íntima y sincera, se unan todos los dignos hijos de esta provincia relegando al olvido sus disensiones pasadas, para que hallen todo su progreso y adelantamiento que es lo que les deseo.

El Sr. Juez de paz D. Faustino Carpio, dijo—Sr. Sub-Prefecto—En todos tiempos la gloria de los héroes, ha sido la luz precursora de una Nación. Si en el Gobierno Monárquico brillaba el sanguinario triunfo de la conquista, hoy por fortuna nos ilumina el Sol nacido en los campos de Ayacucho. Los caudillos que presidieron el combate contra los enemigos de nuestra libertad, vieron usurpados los bienes que el suelo Peruano les había deparado, y lanzándose impertérritos contra los encarnizados españoles, arrancaron

con mano audaz el Estandarte de nuestra libertad. Si SS, ellos fueron los únicos que sacrificaron su existencia por tamaño bien, y a nosotros que logramos del fruto de tan inestimables proesas, nos corresponde concluir una obra tan memorable en la historia del Universo.

No miremos pues con indiferencia la memoria de los Padres de nuestra Patria. Ellos adquirieron glorias en el campo del honor, mas nosotros con la marcha regular de los deberes que como a hijos suyos nos corresponde, cimentemos la union para llegar al fin dichoso que se propusieron. No mancillemos nuestras instituciones patrias, obedezcamos las determinaciones del digno Gobierno que nos preside y sumisos ante la ley, podamos decir “La provincia de Condesuyos relegando al olvido discordias que amargaron sus pasados días, ha jurado ante las aras del Dios Eterno, seguir el sistema de libertad é independencia bajo de las bases y el orden que nos cimentaron los campeones a quienes en este instante un peruano rinde su gratitud.

El Honorable Síndico D. Leon Delgado dijo:—Sr. Sub-Prefecto—Hacen con hoy cinco lustros, que la razón, la justicia, la Independencia y la ilustración recobraron sus derechos en el Perú, que antes permanecieron entorpecidos por el coloniaje; pues convencido el Gobierno Español de que la ignorancia es la columna mas firme del despotismo, puso las mas complicadas y fuertes trabas a la ilustración del americano, manteniendo su pensamiento encadenado para impedir de esa manera que adquiriese el conocimiento de su dignidad; mas los Gobiernos libres como el nuestro que se han constituido sobre las ruinas de la tiranía, deben adoptar otro enteramente distinto, dejando seguir a los hombres y a los pueblos su natural impulso hacia la perfectibilidad—Proporcionar todos los medios de acrecentar el caudal de sus luces, y fomentar su civilización por medio de establecimientos útiles, es el deber de toda administración ilustrada; entonces las almas reciben nuevo temple, toma vuelo el ingenio, nacen las ciencias y con ellas se disipan las preocupaciones, que cual una densa atmósfera impiden a la luz penetrar, se propagan los principios conservadores de los derechos públicos y privados y triunfan las leyes y la tolerancia. Felizmente todo esto se ha conseguido, con nuestra emancipación Española que puede con propiedad llamarse el árbol genealógico de nuestra felicidad, pues desde entonces, disfrutamos de Independencia, adelanto en todas las ciencias y artes, y a la vez tenemos garantías que nos franquea nuestra carta fundamental—Que estos frutos, hijos del sacudimiento Español, en Ayacucho, vayan en marcha progresiva, y se extiendan por toda la República, son los rendimientos que por mi representación, hace este vecindario a U. en persona del Supremo Gobierno, congratulando a la Nación por el fausto acontecimiento de que hoy nos gloriamos.

El Sr. Sub-Prefecto Dr. D. Mariano Jurado de los Reyes, contestó a todos.

SS. La libertad ha costado siempre mucho afán, grandes sacrificios.—Por ella nuestros hermanos en los campos de Ayacucho derramaron su sangre a torrentes, y si la consiguieron con tanto padecimiento, es preciso conservarla.—Prosigamos pues su obra, afrontemos todo sacrificio por la ventura de la patria, a fin de que sea tan feliz como merece; unidos todos, sin exitar disensiones, para que reine solo la voz de las leyes, de la razón y la justicia; y que no raye entre nosotros ni por asomo, el velo que cubre la tiranía ofreciendo cadenas y engaños a las generaciones futuras. Esto es lo que nos importa, lo que no debemos olvidar; y que el orden y la paz sean estables bajo buenas instituciones, como el único apoyo de hombres libres é ilustrados, de verdaderos Republi-

canos.—Bajo tales bases seguirá la perfección en que marcha la sociedad sin deprimirse, tendremos felicidad política, los ciudadanos todos sentirán las dulzuras que esto proporciona, y como conocen tan benéfica influencia, no será fácil volverlos a la condición de la miseria y las desgracias:—la suerte de todos será la de uno mismo, los Gobiernos serán también los padres de familia que por interés propio no descuidarán el bien de sus pueblos, como lo hemos visto con la Administración actual, que por haber afianzado nuestras garantías y la paz, hacen cinco años, señalará en todo tiempo una época feliz; que ojalá sea la precursora a la que venga de otra que procure a la República todo el bien estar y el engrandecimiento de que es susceptible.

Estos son mis deseos por el país, siendome del mismo modo grato contestar los discursos de los SS. que me han precedido por la oportunidad e ilustración que contienen, al mostrar interés por la paz y unión de los hijos de esta noble provincia—Esto me congratula, y como quiero su prosperidad; todos como hermanos y amigos trabajemos por ella, y para que sea tan importante como merece, para que ocupe de una vez el lugar que debe.

Chuquibamba Diciembre 10 de 1849—
Es copia—*Mariano J. de los Reyes.*

Razon de las limosnas recibidas y que han ingresado en la Tesorería de Beneficencia por conducto del Sr. Director del ramo, desde Enero último hasta el día de la fecha.

LIMOSNAS.

Febrero 15 de 1849. El Illmo. Señor Obispo, un torillo.

El Sr. D. Marcos Campos, un petate de tamarindo con peso de 25 libras.

Marzo 15. El Sr. D. Juan Mariano Goyeneche, seis quintales de arroz.

Abril 4. El Sr. D. Francisco Cornejo, cinco pesos en dinero.

Abril 11. La Señora Da. Josefa Barreda, un quintal de aguardiente.

Abril 20 Da. Maria Zarago, una arroba diez y ocho libras de azúcar.

Mayo 2. El R. P. M. Fr. Diego Cabero, de orden del Illmo. Sr. Obispo, diez pesos.

Mayo 11. El Sr. Cura de Omate Dr. D. Bartolomé Manrique, cuatro pesos.

Id. D. Nicolas Briseño, ocho pesos.

Agosto 7. El Illmo. Sr. Obispo, un torillo.

Agosto 24. Los SS. Fr. Mariano Velarde y D. Pedro José Febres, comisionados por la Junta de Beneficencia, veintinueve pesos uno y medio reales en dinero, media arroba de cascarrilla, once pellejos de carnero, una frazada pequeña, una arroba de arroz, y dos cajones de cebada.

Setiembre 4. El Gobernador de Potosí, D. Juan C. Valdivia, diez y seis pesos reunidos en su distrito.

Setiembre 26. El Sr. D. Manuel Garcia de la Arena, comisionado por la H. Junta, colectó las especies siguientes de las personas que se indican.

Un Sr. que no quiere dar su nombre, cinco piezas de tocuyo de treinta yardas.

El Sr. D. Carlos Jack diez piezas de tocuyo con 380 yardas.

Un Sr. cien pares sábanas de tocuyo, una cantidad de azúcar cristalizada y otra de guindas.

El Sr. D. Tomás Maclaughlin, siete y media piezas de tocuyo.

D. Luis Brallard, dos piezas brin con 70 yardas.

D. Lucas Tapia, una frazada.
D. Fernando Cornejo, diez varas de tocuyo.

Da. Maria Valdivia, una pieza de tocuyo.

D. Manuel Quezada, una pieza imperial de trece yardas.

Da. Maria Prieto, una pieza de tocuyo.

D. Mariano Calle, una pieza de tocuyo.

D. José Maria Vasquez una pieza de imperial de 13 yardas.

D. Juan Cruz Riveros, una pieza de tocuyo.

D. Juan Delgado, dos colchas de algodón.

D. Manuel Baltazar de la Fuente, cuatro frazadas.

D. Juan Luis la Jara, dos frazadas.

D. José Ramirez, treinta varas cotin.

D. Mariano Villanueva, una frazada.

D. Patricio Muñoz, cinco varas tocuyo.

Un Sr. que no da su nombre, una pieza tocuyo de 30 yardas.

Da. Manuela Portugal, dos varas cotin.

Octubre 8. El Sr. Cura D. D. Tomas Cáceres y D. Agustin Jimenez, comisionados por la H. Junta, han colectado diez y nueve pesos en dinero.

El Clérigo Diácono D. Mariano Cáceres, cinco pesos cinco reales colectados del vecindario de Callapa.

El Sr. D. José Rivero, un quintal de aguardiente.

El Sr. D. Miguel Ugarteche, una pieza de tocuyo.

La Sa. Da. Petronila Vargas, una arroba de miel de Charcas.

El Gobernador de Chiguata D. Juan Romero, cuatro pesos cinco reales y un carnero, erogados por los vecinos de su distrito.

Tesorería de Beneficencia—Arequipa Diciembre 3 de 1849—*Manuel Alvarez.*

Razon de créditos amortizados en el presente mes.

1849.	DUEÑOS DIRECTOS.	N.º de inscripción.	N.º originales.	Reformas.	AMORTIZACIONES.		TOTAL.
					Billetes.	Cédulas de reconocimiento.	
Novbre.	2 D. Miguel Pareja.....	879	1787			28.	28.
	5 D. Jose Medina.....	193	1854			4.	4.
	5 Fr. Lorenzo Ruiz.....	897	1053			20.4	20.4
	6 D. Miguel Pareja.....	879	1787			18.7	18.7
	13 D. Mariano Pareja.....	880	1788			26.2	26.2
	15 D. Miguel Pareja.....	879	1787			23.	23.
	16 Da. Norberta Cuba.....	1433	2588			28.	28.
	16 Idem.....	1433	2588			17.3	17.3
	19 Idem.....	1433	2588			16.4 ½	16.4 ½
	22 Idem.....	1433	2588			28.	28.
	22 D. Mariano Pareja.....	878	1786			9.1	9.1
	23 D. Leandro Castro.....	496	616			385.	385.
	24 Sarjento mayor D. Pablo Horna.....	2565	5977		66.4		66.4
	24 D. Marcelino Pareja.....	878	1786			733.6	733.6
	24 Idem.....	878	1786			7.	7.
Total.....					66.4	1350.3 ½	1416.7 ½

Tesorería principal de Arequipa, Noviembre 30 de 1849—*M. Basilio de la Fuente.*

AVISOS.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 4 del entrante, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Quintana Gutierrez, esquina de las Señoras Zavalagas, y para sangrador al maestro D. Eugenio Castillo, calle del Puente.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 29 de Diciembre de 1849—*Gregorio Cornejo*—Secretario.

De orden del Sr. Juez de 1.ª instancia D. D. Justo Bustamante se remata un

solar y huerta, sito en la esquina de Guañamarca, que dobla para la Pampa, tasado en 1042 \$ y se remata de convenio de partes, en las dos terceras partes de su tasación: las personas que quieran hacer postura, veanse con el que suscribe, ó en la oficina del Escribano Chavez luego que se abra el punto.

Hermenegildo Garaicochea.